



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Administración o la que haga sus veces, mediante resolución, constituirá la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo este proceso de acuerdo a las funciones y responsabilidades dispuestas en la misma, la cual estará conformada por un representante de la Gerencia de Administración, quién lo presidirá, un representante de la Oficina de Contabilidad y un representante de la Oficina de Abastecimiento, como integrantes; además establece que la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces, participará en este proceso, como facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes;

Que, estando a los dispositivos referidos precedentemente y la Nota de la Jefatura de Contabilidad N° 263-14-JC-GA-OSITRAN, corresponde designar a la comisión que tendrá a su cargo realizar el Inventario Físico de Bienes Muebles de OSITRAN al 31.12.2015;

De conformidad con lo que establece la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales"; su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-12-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y con el visto del Jefe de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar a los integrantes de la "Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles del OSITRAN al 31.12.15", que tendrá a cargo el citado inventario de acuerdo a las funciones y responsabilidades dispuesta en la Directiva N° 001-2015/SBN, la misma que estará conformada por:

- **EDUARDO IVAN MARCELO TORRE**, Representante de la Gerencia de Administración quien la presidirá.
- **JOSE ALVAREZ CUNYA**, Representante de la Jefatura de Contabilidad.
- **MANUEL SALAZAR LEON**, Representante de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial.
- **ADELA ROSARIO ORUÉ MARTINEZ**, de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial (Facilitador).

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución a los miembros de la Comisión designada en el artículo 1º de la presente resolución, así como, a la Jefatura de Contabilidad y a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial.

Artículo 3º.- La Comisión designada, deberá presentar a la Gerencia de Administración el Cronograma de Actividades que determine el tiempo que demandará la realización del Inventario, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificada. Así como, efectuará la conciliación con los saldos contables hasta el 24 de febrero de 2016.

Artículo 4º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

MANUEL ANTONIO GUEVARA SOPLIN
Gerente de Administración



OSITRAN
EL REGULADOR DE LA INFRAESTRUCTURA
DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 027 -2015-GA-OSITRAN

Lima, 07 de diciembre de 2015

VISTO:

La Nota Nº 263-15-JC-GA-OSITRAN de fecha 26 de noviembre de 2015, emitida por la Jefatura de Contabilidad, mediante la cual solicita se conforme la "Comisión de Inventario Físico de Bienes Muebles de OSITRAN al 31.12.15" proponiendo a este Gerencia, los integrantes que integrarían la Comisión del Inventario 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales, teniendo a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN como ente rector; y, se establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, estableciéndose en el artículo 118º que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad, es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles;

Que, el artículo 121º del citado Reglamento, modificado por el Decreto Supremo Nº 013-2012-VIVIENDA, establece que el Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan;

Que, asimismo, el segundo y tercer párrafo del artículo citado en el considerando precedente, disponen que, bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la oficina que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación; y que, para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable;

Que, mediante Resolución Nº 046-2015/SBN se aprobó la Directiva Nº 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" con el objeto de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el numeral 6.7.3 de la mencionada Directiva, precisa los procedimientos y plazos de la Toma de Inventario de los Bienes Muebles, disponiendo que la Oficina de la Gerencia de